



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se deja en el sentido de que el 01 de noviembre de 2023 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. **Dentro del terminó en mención no se realizó pronunciamiento alguno.**

Así mismo, se informa que de la consulta realizada en el micro sitio del Banco Agrario, no se halló depósito judicial alguno constituido o asociado para el presente proceso (20200000900) o al número de identificación del extremo demandado (24497627-24497155).

Armenia Q., 06 de febrero de 2024.

LINA MILENA GALEANO RIOS  
SECRETARIA



### **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**

Armenia Quindío, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 630014003006-2020-00009-00

Por encontrarla ajustada a la ley, el juzgado **aprueba la liquidación del crédito** efectuada por la parte ejecutante (A.60), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

De otro lado, se incorpora al expediente el Oficio No. 1607 del Juzgado Primero Civil Municipal De Oralidad Armenia – Quindío, mediante el cual informan que dentro del proceso Ejecutivo promovido en dicho Estrado por la COOPERATIVA NACIONAL



DE AHORRO Y CRÉDITO AVANZA, en contra de la común demandada IDALY MARÍN AGUILAR, radicado al Nro. **63001400300120180075700**; se decretó el embargo de los remanentes que pudieren resultar en el proceso aquí tramitado. (A.63)

Frente a lo anterior, el Despacho encuentra que dicha medida **SURTE EFECTOS LEGALES**, por no existir otra de igual naturaleza registrada con anterioridad. Y, con la aclaración de que los efectos de la medida operan respecto a los bienes o el remanente relativo únicamente a la señora IDALY MARÍN AGUILAR. Líbrese y remítase el oficio correspondiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**PAMELA QUINTERO ALVAREZ**  
**JUEZ.**

(Estado Nro.15 del 07 de febrero de 2024)

JSMZ (Carpeta 1)

Firmado Por:  
Pamela Quintero Alvarez  
Juez  
Juzgado Municipal

**Civil 006**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29f8c973589cf5e048b976f276597044d736ab1f4ed6876266a41cf1e931c826**

Documento generado en 06/02/2024 09:54:52 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**